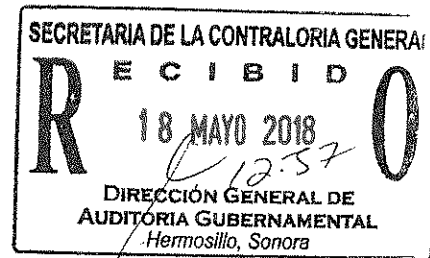




C.P.C. JESUS ALFONSO MARQUEZ OCHOA

BAVISPE 905-A COL. VILLA CALIFORNIA C.P. 85038, CD. OBREGON, SONORA, TEL. Y FAX 414 22 73

RADIO SONORA



INFORME COMPLEMENTARIO DE AUDITORIA

INFORME PRESUPUESTAL

Por el ejercicio anual terminado

al 31 de Diciembre del 2017.



RADIO SONORA
Gobierno del Estado de Sonora

C.P.C. JESUS ALFONSO MARQUEZ OCHOA

CONTENIDO

I. INFORME COMPLEMENTARIO DE AUDITORIA:

1. Antecedentes
2. Organización General.
3. Sistema de información y registro.
4. Información financiera, análisis y alcances obtenidos.

II. INFORME PRESUPUESTAL.

16 de Mayo del 2018

C.P. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO
SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
Presente

Derivado de la auditoría que practicamos sobre los estados financieros de Radio Sonora por el período terminado el 31 de Diciembre del 2017, a continuación nos permitimos presentarles el Informe Complementario de Auditoría e Informe Presupuestal el cual forma parte del contrato de servicios profesionales que celebramos ante ustedes y la Entidad. El detalle se presenta a continuación:

I. INFORME COMPLEMENTARIO DE AUDITORÍA

1. Antecedentes:

La Entidad fue creada como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio con sede en la ciudad de Hermosillo Sonora por decreto del H. Congreso del Estado con fecha el 26 de agosto de 1985.

Desarrollo de la revisión:

Durante nuestra revisión tuvimos muy buen apoyo de los directivos y el personal de la entidad, lo que se reflejó en el desempeño de nuestra labor.

Periodo de revisión

La revisión practicada a los estados financieros de Radio Sonora, comprende el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en apego al calendario anexo al contrato de presentación de servicios.

Alcance

Nuestra revisión comprendió a las aplicaciones patrimoniales del ejercicio presupuestal de

3

2017, que inicia con las aportaciones de los Gobiernos Federal y Estatal y de los ingresos propios, las aprobaciones de su ejercicio en los programas autorizados, así como el soporte documental que ampara la documentación, por lo que no incluye la inspección física de las inversiones efectuadas.

Nuestra revisión solo comprendió el examen de los ingresos contables y la documentación del período comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2017.

Análisis

Se llevó a cabo de acuerdo con las Normas de Auditoría Pública a las que está sujeta la entidad y para ser integrados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, los cuales están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes de la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2. Organización general:

La estructura del organismo se integra por:

- I.- Una Junta Directiva.
- II.- Un Consejo Consultivo
- III.- La Directora General.

La Junta Directiva se forma con:

Un presidente que será el Gobernador del Estado de Sonora.

Por los titulares de las Secretarías de Gobierno, Educación y Cultura, Economía, Hacienda y Comunicación Social.

Un Comisario Público Ciudadano.

El Director General de Radio Sonora como Secretario Técnico.

Obligaciones Legales

Radio Sonora cumplió con las leyes y otras disposiciones a las que está sujeta, como lo son:

Constitución política del estado de sonora artículos 2, 150, 152 y 158.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora.

Contratos celebrados por la entidad.

Cancelación de Cuentas por Cobrar y por Pagar.

Políticas Internas:

- a) Base de registro. Los gastos se reconocen y registran cuando se devengan y los intereses cuando se realizan.
- b) Reconocimiento de los efectos de la inflación. Los bienes se registran a su costo de adquisición, sin reconocer los efectos de la inflación.
- c) Bienes de activo fijo. Solo se registran en el activo de la Entidad, no en los egresos y el patrimonio, como lo señala la ley de Contabilidad Gubernamental.
- d) Control presupuestal. El registro presupuestal de los ingresos y egresos y su vinculación con el avance financiero de los proyectos programados, se maneja con el sistema contable establecido en la Ley de Contabilidad Gubernamental en base al presupuesto devengado.
- e) Régimen fiscal. La entidad no es contribuyente, solo tiene la obligación de retener y enterar los impuestos que reciba. Para ello cuenta con su propio Registro Federal de Contribuyentes.
- f) Obligaciones Laborales. La entidad cumple sus obligaciones laborales atendiendo a la Ley No 40 del Servicio Civil para el Estado de Sonora. Cuando debe pagar indemnizaciones a empleados que se separen del servicio, sigue la política de cargarlas a los resultados del ejercicio en curso.

3. Sistema de Información y Registro:

La entidad cuenta con el sistema contable SACG, versión 6.37 considerando todos los momentos contables señalados por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y utilizando el plan de cuentas establecido por la CONAC.

Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

El 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la LGCG, entrando en vigor a partir del 1 de enero de 2009, es de observancia obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados y el Distrito Federal, los Ayuntamientos Municipales, Los Órganos Político-Administrativo de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Estatales o Municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales.

La Ley en mención tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de la información financiera de los entes públicos, con la finalidad de lograr una armonización contable a nivel nacional; para lo anterior fue creado el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) como órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental, que tiene como objeto la emisión de las normas contables y las disposiciones presupuestales que se aplicarán para la generación de la información financiera y presupuestal que emitirán los entes públicos.

En 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 el CONAC emitió diversas disposiciones regulatorias en materias de contabilidad gubernamental y presupuestal, en las cuales se establecieron diversas fechas para el inicio de su aplicación efectiva.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo de la amortización contable y establecer los ejercicios sociales en que tendrá aplicación efectiva al conjunto de normas aplicables, el 5 de diciembre de 2010 el CONAC emitió en Acuerdo de Interpretación sobre las obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la LGCG, en el cual interpreto que las entidades paraestatales del Gobierno Federal y Estatal tienen la obligación a partir del 1 de enero de 2012 de realizar registros contables con base acumulativa, apegándose al marco conceptual y a los postulados básicos de contabilidad gubernamental así como a las normas y manuales de contabilidad gubernamental armonizados, y de acuerdo con las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG.

Consecuentemente, a partir de la fecha señalada tienen la obligación de emitir información contable, presupuestaria y programática sobre la base técnica prevista en los documentos técnico-contables siguientes:

- Marco conceptual.
- Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Clasificador por objeto del gasto.
- Clasificador por tipo de gasto.
- Clasificador por rubro de ingresos.
- Catálogo de cuentas de contabilidad.
- Momentos contables de los egresos.
- Momentos contables de los ingresos.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.

Normas de Información Financiera Gubernamental emitidas por la UCG de la SHCP

Las normas contables principales reglas de registro y valoración del patrimonio (elementos generales), reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y parámetros de estimación de vida útil, emitidas por la CONAC el 27 de diciembre de 2010, 13 de diciembre de 2011 y 15 de agosto de 2012, respectivamente. Son de aplicación obligatoria a partir del 1 de enero del 2013.

Nota.- En este caso debe de tomarse en cuenta el oficio 0247/2012 que emitió el secretario técnico del CONAC el 14 de septiembre de 2012, donde establece que dichas normas contables deben ser aplicadas a partir del ejercicio que inicia el 1 de enero de 2013, sin embargo, se permite su aplicación en 2012 para el caso de aquellos entes públicos que

tengan la posibilidad de realizar sus registros contables conforme a dichas normas, o aquellos que en a esa fecha ya estén aplicando la sustancia de las mismas, por lo que cualquier entidad que haya aplicado esas normas en 2012 estaría en cumplimiento.

Mediante oficio circular 309-A-0248/2012 del 14 de septiembre de 2012 la UCG informó a las Dependencias de la Administración Pública Federal y a las Entidades del Sector Paraestatal sobre diversas modificaciones y precisiones efectuadas sobre el marco contable gubernamental federal.

El Comité Ejecutivo Nacional del IMCP a través de la Vice-Presidencia de Sector Gubernamental, en la Segunda Reunión del Congreso Nacional de Armonización Contable celebrada el 3 de mayo de 2013 de la cual se destaca que los estados y municipios han logrado avances importantes y significativos en la adopción e implementación de la ley general de contabilidad gubernamental (LGCG), así como que continúan los esfuerzos institucionales a fin de avanzar con el proceso de armonización contable. Sin embargo, en el diagnóstico se establece la limitante de carecer de una herramienta informática que haya dado los resultados requeridos en más de un ejercicio fiscal de forma adecuada y aprobada.

Por lo anterior y con fundamento en las fracciones XII y XIII del artículo 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se determinan los plazos para que la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios adopten las decisiones siguientes:

Supletoriedad de las Normas de Información Financiera Gubernamental General aplicables al Sector Paraestatal (NIEFGSP)

De acuerdo con el marco conceptual de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el inciso b) relativo a la institucional señala la supletoriedad de la aplicación de las normas siendo de aplicación según la prelación las emitidas en primera instancia las de CONAC, en segundo orden las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por la junta de internacionales del sector público y en tercera instancia las Normas de Información Financiera del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de las Normas de Información Financiera (CINIF), en tanto se aplica la supletoriedad de las NIEFGSP para el sector federal mientras dicho consejo estatal no emita las NIESFGSP aplicables a las entidades y organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Estatal. Las Normas Supletorias aplicables a las entidades y organismos descentralizados del Gobierno del Estado son como sigue:

- I. NIFGGSP 03.- Estimación de cuentas incobrables.
- II. NIFGGSP 04.- Reexpresión.
- III. NIFGGSP 05.- Obligaciones Laborales.

Nuevo plan de cuentas contables

Con motivo de la entrada en vigor de la nueva Ley de Contabilidad Gubernamental a partir del 01 de enero de 2012, la administración de la entidad llevo a cabo la reestructuración de su catálogo de cuentas por lo que a partir de la fecha antes señalada, los registros contables de la entidad se llevan en el nuevo plan de cuentas autorizado por la CONAC.

Las principales políticas contables que se aplican son las relativas a una entidad gubernamental, mismas que se resumen como sigue:

- a. Base de registro- Los gastos se reconocen y se registran en el momento en que se devengan y los ingresos se reconocen conforme lo establece el Acuerdo por el que se reforman y adicionan las Normas y Metodologías para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, actualizadas al 27 de diciembre de 2017.
- b. Legalidad- De acuerdo a la práctica contable todas las operaciones celebradas deben observar las disposiciones legales contenidas en las diversas Leyes y Reglamentos Gubernamentales. Cuando existen conflictos contra las Normas de Información Financiera Gubernamental se le da preferencia a las disposiciones legales en vigor.
- c. Valores de inmediata realización- Se registran al costo de adquisición el cual no excede a su valor de mercado, los intereses devengados se registran conforme se cobran.
- d. Activos fijos- Se registran a su costo de adquisición, en el caso de los bienes recibidos en donación su registro se hace en base al valor asignado por la institución donante.
- e. Control presupuestal- El organismo deberá observar a través de sus sistemas contables el debido control de sus ingresos y el ejercicio presupuestal del gasto, examinando sus variaciones con respecto al presupuesto autorizado.

Obligaciones Laborales- La entidad no reconoce los efectos contingentes de las obligaciones laborales del personal contenidas en el NIF-D-3, emitido por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. ya que conforman a los artículos 3,4,5 y 96 de la Ley Número 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), el artículo 1 del Reglamento de la misma Ley, la función de otorgar las jubilaciones y pensiones corresponden al ISSSTESON.

4. Información Financiera, Análisis y Resultados Obtenidos:

Balance General al 31 de Diciembre de 2017:

Rubro	Activo	Pasivo y Patrimonio
Efectivo y Equivalentes	455,986	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	3,054,897	
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	2,857,403	
Bienes Muebles	6,693,594	
Activos Intangibles	114,098	
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-4,989,468	
Cuentas por Pagar a Corto Plazo		7,623,952
Otros Pasivos a Corto Plazo		2,981,547
Donaciones		195,600
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)		-863,891
Resultado de ejercicios anteriores		44,539
Rectificación de Resultados de Ej. Ant.		1,795,237
Totales	8,186,511	8,186,511

La estructura del estado de ingresos y egresos del 1º de enero al 31 de Diciembre de 2017 se muestra en el siguiente cuadro:

Rubro	
importe	
Ingresos	26,804,345
Egresos	27,668,236
Ahorro neto del ejercicio	-863,891

Durante la auditoria se seleccionaron para su análisis las siguientes cuentas:

Nombre de la cuenta	%	Observado
Efectivo en caja y bancos	100	NO
Cuentas por cobrar	20	NO
Activos Fijos	95	NO
Depreciación	90	NO
Proveedores	30	NO
Cuentas por Pagar	75	NO
Resultado de ejercicios ant.	100	NO
Ingresos	40	NO
Egresos	40	NO

En la revisión de egresos adicionalmente al importe indicado como analizado, efectuamos una prueba de procedimientos de nóminas por los meses de mayo y noviembre del 2017.

Conclusión General

De la revisión efectuada, podemos concluir que Radio Sonora, ha manejado en términos generales en forma razonable su contabilidad, de conformidad con los principios de contabilidad gubernamental y de acuerdo a las disposiciones legales y fiscales correspondientes.

Durante el desarrollo de la auditoría se fueron solventando y aclarando todas las observaciones que se hicieron a juicio del auditor, por lo tanto no se violó ninguna normatividad.

Debido a las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados; así mismo, la proyección de riesgo de que los procedimientos puedan ser inadecuados debido a los cambios en las circunstancias o a que el grado de cumplimiento de los procedimientos de control pueda deteriorarse.

Muy atentamente,



C.P.C. Jesús Alfonso Márquez Ochoa
Cédula Profesional No. 226917